

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1273
(Diciembre 19 de 2023)**

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN AVISO PÚBLICO No.02 de 2023 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004”

LA Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 69 reconoce y garantiza la autonomía universitaria en virtud de la cual establece que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, en cumplimiento de ese mandato constitucional, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, en su artículo 28 señala: *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Que, el Departamento Norte de Santander, en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales para efectos de identificación y priorización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas del SGR, en virtud de los ejercicios de planeación estipulados en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, los artículos No. 1.2.1.1.1 y No. 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 *“Decreto Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, se incorporó al Plan de Desarrollo *“Más oportunidades para todos 2020-2023”*, en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de Junio de 2021, el proyecto de inversión denominado *“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACION CEEI CUCUTA, NORTE DE SANTANDER”*, identificado con código BPIN 2023000050004.

Que, mediante Decreto 001677 del diez (10) de mayo de 2023, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, priorizó y aprobó el referido proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y designó como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría a la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, en virtud de lo consagrado en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Cúcuta, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 077 del seis (06) de junio de 2023, autorizó a la Rectora para suscribir contratos que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la ejecución del proyecto de inversión: *“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACION CEEI CUCUTA, NORTE DE SANTANDER”*, identificado con código BPIN 2023000050004.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 0360 del veintisiete (27) de junio de 2023, se incorporó al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la Universidad Francisco de Paula Santander, el siguiente recurso: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES PARA LA INVERSION REGIONAL DEPARTAMENTOS G.2.1.1.05 001 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACION CEEI CUCUTA, NORTE DE SANTANDER. BPIN 2023000050004 (Sin situación de fondos).

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Cúcuta mediante Resolución Rectoral No. 1442 del once (11) de septiembre de 2023, ordenó la apertura del Proceso de Selección Aviso Público

Continuación Resolución No.1273 del 19 de diciembre de 2023

2

No. 02 de 2023 que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004.**

Que, estando en términos para dar respuesta de observaciones conforme la Adenda No.2 apertura del Proceso de Selección Aviso Público No. 02 de 2023, se evidenció por parte de la Rectoría que, existe un error de digitación en el número de Resolución Rectoral No. 1442 del once (11) de septiembre de 2023, motivo por el cual se expidió la Resolución No. 1099 del 5 de octubre de 2023, para corregir de oficio el error formal de digitación en el número de resolución por el cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Aviso Público No. 02 de 2023 que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004**, en consecuencia, para todos los efectos legales, el número de Resolución Rectora es No.1042 del once (11) de septiembre de 2023.

Que, a través de la Resolución Rectoral No.1100 de fecha 06 de octubre de 2021, la Universidad Francisco de Paula Santander determinó *“Ordenar como medida transitoria la suspensión de términos del proceso de Selección Aviso Público No. 02 de 2023 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la expedición de este documento hasta el día treinta (30) de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo”.*

Que, mediante Resolución Rectoral No.1126 de fecha 30 de octubre de 2023, la Universidad Francisco de Paula Santander, amplió los términos de la suspensión como medida transitoria.

Que, en Resolución No.1211 de fecha noviembre 21 de 2023, se reanudaron los términos del proceso de Selección Aviso Público No. 02 de 2023, que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004.**

Que, en la fecha y hasta la hora señalada para el cierre y entrega de propuestas en el cronograma del proceso Aviso Público No. 02 de 2023, tal como se dejó constancia en el acta de cierre y apertura publicada en la página institucional y en el SECOP II de manera publicitaria, recibíéndose las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	HORA DE ENTREGA	Nº FOLIOS	Nº GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA	VALOR PROPUESTA
01	CONSORCIO CEEI CUCUTA, integrado por: RÓCCIA SAS, EDC PROYECTOS SAS, INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOF SAS, DE MARCACIONES Y CONSTRUCCIONES RMT SAS	16:28:37	3 tomos con 1328 folios originales, copia con igual número de folios	B-100042783 Seguros Mundial	92.068.856.213
02	CONSORCIO CEEI 2023, integrado por: MIROH INGENIERIA SAS, MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS, GP CARIBE SAS	16:36:11	2 tomos con 1374 folios originales, copia con igual número de folios	NB-100283882 Seguros Mundial	92.093.169.935.86
03	CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023 integrado por: OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE SAS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RIBAS SAS, JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, GRUPO EMPRESARIAL ECOHOME SAS Y NORTE INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS SAS	16:49:21	4 tomos con 2000 folios originales, copia con igual número de folios	49-44-101032422 Seguros del Estado SA	92.019.729,779
04	CONSORCIO CEEI NS 2023, integrado por: COMPUSER SAS, EDC PROYECTOS SAS, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y OBRAS CIVILES SAS, TURPIAL INGENIERIA SAS	17:48:11	1 tomo con 539 folios originales y una USB, copia con igual número de folios	M-100216862 Seguros Mundial	90.922.197.903

Que, en fecha 07 de diciembre de 2023 se expidió el Acta Publicación Resultados Evaluación Propuestas Proceso de Selección Aviso Público No. 02 de 2023, en la cual se dejó constancia que:

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970



Continuación Resolución No.1273 del 19 de diciembre de 2023

3

No.	PROponentes	VALOR	EVALUACIÓN JURÍDICA		EVALUACIÓN FINANCIERA		EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN ECONÓMICA	FACTOR EXPERIENCIA	FACTOR ORGANIZACIÓN	APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								
01	CONSORCIO CEEI CUCUTA, integrantes: RUCIDA S.A.S., EDC PROYECTOS S.A.S., INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPO INCOE S.A.S., DEMARCAIONES Y CONSTRUCCIONES RMT S.A.S	\$ 92.068.858.213		X												
Se rechaza de plano la oferta presentada por el CONSORCIO CEEI CUCUTA en aplicación al numeral "6.7. RECHAZO", viñeta 3 "- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.", con ocasión a que el integrante EDC PROYECTOS SAS, identificado con NIT No. 901.352.333-6, esta como integrante de dos consorcios (Proponentes)																
02	CONSORCIO CEEI 2023 integrantes: MIRVAL INGENIERIA S.A.S., MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., GP CARIBE S.A.S	\$ 92.000.169.935.86	X		X		X		59.52	20.00	2.5	10	0.25	0.25	92.52	2
	CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023 integrado por: OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE S.A.S.	\$ 92.019.729.779	X		X		X		60.00	20.00	9.5	10	0.25	0.25	100	1
03	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.S., JOSE OSWALDORINON RAMIREZ GRUPO EMPRESARIAL ECHOHOME S.A.S Y INGENIEROS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S															
04	CONSORCIO CEEI NS 2023, COMPUSER S.A.S., EDC PROYECTOS S.A.S., CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS OBRAS CIVILES TURPIAL INGENIERIA S.A.S	\$ 90.922.197.993		X												
Se rechaza de plano la oferta presentada por el CONSORCIO CEEI NS 2023 en aplicación al numeral "6.7. RECHAZO", viñeta 3 "- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.", con ocasión a que el Integrante EDC PROYECTOS SAS, identificado con NIT No. 901.352.333-6, esta como integrante de dos consorcios (Proponentes)																

Que, en el trámite del Aviso Público No. 02 de 2023, se recibieron observaciones al informe de evaluación de las ofertas, lo que ocasiono que se emitiera la Adenda 5 y 6, ampliando el plazo para resolver las mismas al 18 de diciembre de 2023.

Que, una vez validas las observaciones con el Comité Evaluador se determinó:

- ✓ El CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI -2023, incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 6.7 del pliego de condiciones que rezaba "- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (...)", debido a que la oferta económica en los ítems 5.2, 5.7, 5.12, 5.14, 5.17, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.28, 5.30, 5.33, 5.34, 5.36, 5.41, 5.43, visto a folios 1119, 1120 y 1121, supero el valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
- ✓ El CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023 tampoco cumple con la experiencia habilitante, la cual fue aportada por uno de los integrantes del Consorcio, pero la misma se encuentra rechazada.
- ✓ El CONSORCIO CEEI 2023 no cumple con la experiencia habilitante, toda vez que acreditado visto a folio 498, experiencia en "e. Suministro e Instalación de Transformador Pad Mounted 1000 KVA" corresponde a la ejecutada en el marco de un Consorcio en el cual la participación de la empresa AYCARDI SAS en un 50%, es decir, que en aplicación al literal g) del numeral 3.4.3. del Pliego de Condiciones, la experiencia acreditada a través de Consorcio o Unión Temporal, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Situación que en los términos del numeral 6.5. del Pliego de Condiciones no es admisible que los Proponentes complementen, adicione, modifiquen o mejoren sus propuestas, por lo que con lo acreditado es razón suficiente para declarar que no cumple experiencia.

Continuación Resolución No. 1273 del 19 de diciembre de 2023

4

Que, el 19 diciembre 2023, se recibe memorial a las respuestas a las observaciones Aviso Público No.2, publicado el 18 de diciembre de 2023, solicitando que se adjudique al CONSORCIO CEEI 2023, por cumplir con la experiencia acreditada, sin embargo, validada nuevamente la certificación de experiencia vista a folios 346, 496 a 499, tenemos que la experiencia acreditada corresponde a la empresa ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS hoy AGOPLA SAS, es decir, que son personas jurídicas diferentes a las integrantes del Proponente (MIROAL INGENIERIA SIS, MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS, GP CARIBE SAS), por tanto, no puede tenerse en cuenta esta experiencia ni siquiera en el 50% que se había establecido en la respuesta a las observaciones, en aplicación a la luz del artículo 98 del Código de Comercio, que establece:

"ARTÍCULO 98. <CONTRATO DE SOCIEDAD - CONCEPTO - PERSONA JURÍDICA DISTINTA>. Por el contrato de sociedad dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.

La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados."

Que, en el trámite del Aviso Público No. 02 de 2023, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta, conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior Universitario, así como las reglas del pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, artículo 27 del Acuerdo 077 del 5 de septiembre de 1997, dispone: "**DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA.** En la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta, la selección del contratista será objetiva. Es objetiva la selección en el cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable, para el caso de licitación o concurso privado, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, calidad, seriedad, forma de pago, oportunidad de entrega, servicio de posventa y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia, resulta ser el más ventajoso para la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, solo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación. (...) En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente considerada; y en igualdad de precios y condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia y el cumplimiento de contratos anteriores y la distribución equitativa de los negocios."

Que, el numeral 18 del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta consagra: "**La declaratoria de desierto de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.**"

Que, teniendo en cuenta que las oferta presentadas dentro del proceso de selección, CONSORCIO CEEI CUCUTA, CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023, CONSORCIO CEEI NS 2023 incurrieron en causal de rechazo y que el Proponente CONSORCIO CEEI 2023 no cumple con requisitos habilitantes (experiencia), la Universidad se encuentra impedida para realizar una selección objetiva de proponente, por tanto, procederá a declarar desierto el proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección Aviso Público No. 02 de 2023, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN

Continuación Resolución No. 1273 del 19 de diciembre de 2023

5

CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad ww2.ufps.edu.co y en la plataforma SECOP II de manera publicitaria www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada con su publicación en la página institucional de la Universidad y en la plataforma SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora

R. Mario Rafael de Jesús Fonseca Mejía
Planeación Física UFPS

R. Belky Johana García Lizcano
Asesora Jurídica Externa

R. Martha Liliana Giraldo Palma
Jefe oficina jurídica - UFPS